



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ECONÓMICA

Cuestión 35: Reglamentación económica del transporte aéreo internacional — Políticas

LIBERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARGA AÉREA

(Nota presentada por Venezuela (República Bolivariana de)
y apoyada por Panamá y la República Dominicana)²

RESUMEN

Durante el año 2020, se alcanzó la suscripción de un instrumento multilateral propuesto por las Autoridades Aeronáuticas de Chile y Brasil como Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), el cual permitió a las líneas aéreas de transporte de carga, operar de manera óptima con derechos de tráfico hasta la séptima libertad, bajo el principio de reciprocidad, a través de acciones en medio de la crisis generada por el COVID-19, beneficiando a la industria aeronáutica y a su vez, contribuyendo en la prevención y la lucha contra los efectos de la pandemia. Este acuerdo demostró el interés de los gobiernos de la Región en facilitar el acceso a la vacuna y desarrollar estancias de colaboración Estado-Industria. Venezuela (la República Bolivariana de), luego de la suscripción del precitado instrumento, ha contado con una experiencia favorable en cuanto a la liberalización de la carga.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio, y
- b) promover la liberalización de la carga a través de un Acuerdo Multilateral entre los Estados signatarios de la OACI, incluyendo aquellos que ya cuentan con una política de cielos abiertos, destacando que los servicios de carga han sido catalogados como el medio más idóneo para dotar de suministros de toda clase especialmente durante la pandemia COVID-19, razón por la que se considera necesario que los países trabajen de manera articulada para alcanzar el objetivo de la visión a largo plazo para la liberalización del transporte aéreo internacional.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico de Desarrollo Económico del Transporte Aéreo
<i>Repercusiones financieras:</i>	
<i>Referencias:</i>	<i>Manual de Reglamentación del Transporte Aéreo Internacional (Doc 9626)</i> Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil que suscriben

¹ La versión en español fue proporcionada por Venezuela (República Bolivariana de).

² Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Considerando el impacto negativo en la aviación civil generado por la pandemia del COVID-19, así como la creciente demanda por vuelos exclusivos de carga para el suministro de insumos médicos, vacunas, alimentos, entre otros, las Autoridades Aeronáuticas de Chile y Brasil, presentaron una propuesta para la creación de un grupo técnico a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) para la elaboración del texto de un Memorándum de Entendimiento que liberalizara temporalmente la séptima libertad en vuelos exclusivos de carga.

1.2 La suscripción de este Instrumento permitió a las líneas aéreas certificadas para el transporte de carga operar de manera óptima bajo el principio de reciprocidad, a través de acciones que en medio de la crisis generada por el COVID-19, benefician a la industria aeronáutica y a su vez contribuyen en la prevención y la lucha contra los efectos de la pandemia.

1.3 Este acuerdo demostró el interés de los gobiernos de la región por facilitar el acceso a las vacunas y desarrollar estancias de colaboración Estado-Industria. La iniciativa ha servido de ejemplo para la aviación global en cuanto al desarrollo de acuerdos multilaterales y medidas eficientes para contribuir al transporte de bienes de consumo afectado por la reducción del tráfico aéreo de pasajeros y la consecuente reducción de la capacidad de bodegas.

2. ANTECEDENTES

2.1 Durante la celebración de la Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/44V), realizada de manera virtual en mayo de 2020, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), propuso a sus Estados miembros la suscripción de un Memorando de Entendimiento para la liberalización temporal de la séptima libertad en servicios exclusivos de carga.

2.2 Para ello, se creó un Grupo Ad-Hoc, conformado por especialistas de diferentes Autoridades Aeronáuticas de la Región, con el objeto de revisar y consensuar la propuesta de Memorando. Luego del análisis técnico y jurídico realizado a este instrumento, el mismo fue suscrito por diez (10) de los veintidós (22) Estados miembros, en fecha 14 de diciembre del año 2020, con una vigencia de un año, prorrogable por un año más.

2.3 El Memorando de Entendimiento da cumplimiento con el principio de igualdad de oportunidades y permite incentivar la reactivación efectiva del transporte aéreo internacional en la Región Suramericana de una manera segura, ordenada y eficiente, así como la recuperación económica y el desarrollo sostenible de los Estados.

2.4 La CLAC, gracias a la receptividad de las Autoridades de Aviación Civil de los Estados Brasil, Chile, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Perú y Venezuela (República Bolivariana de), ha decidido prorrogar dicho instrumento, lo que permitirá incrementar los vuelos de carga entre los Estados signatarios, que, si bien ya en el mundo se ha superado de manera progresiva las adversidades generadas por el COVID 19, es momento de la reactivación total del sector.

2.5 Por su parte, durante la celebración del Decimosexto Panel de Expertos de Transporte Aéreo (ATRP/16) efectuado bajo la modalidad virtual en abril del 2022, se presentó la nota de estudio “Acuerdo Internacional específico para facilitar un mayor grado de liberalización de los servicios de carga aérea” por parte de la Secretaría y “Necesidad de un marco regulatorio abierto, flexible y específico para las operaciones de carga aérea” por parte de la Asociación Global Express (GEA) y la Asociación de Carga Aérea Internacional (TIACA), en las cuales se reconoció el rol esencial de la carga aérea durante la pandemia del COVID-19, y se resaltó que la demanda de este tipo de servicios seguirá en crecimiento

debido a la expansión del comercio electrónico. Es por ello, que el Panel recomendó la creación de un Grupo de Trabajo a fin de examinar si hay suficiente justificación en recomendar al Comité de Transporte Aéreo el desarrollo de un acuerdo específico que facilite la liberalización de la carga.

3. DESARROLLO

3.1 Venezuela (la República Bolivariana de), luego de la suscripción del precitado Instrumento multilateral, ha contado con una experiencia favorable en cuanto a la liberalización de la carga, obteniendo como resultado un incremento de un 48,62% en las operaciones de carga movilizadas en los diferentes aeropuertos internacionales.

3.2 Así, el Estado venezolano apostando al desarrollo socioeconómico de la Nación, ha iniciado un proyecto para la creación de un centro de conexiones y logística de distribución para la carga aérea el Aeropuerto Internacional José Félix Ribas, ubicado en el estado Aragua. Este proyecto involucra a emprendedores y empresarios venezolanos y extranjeros que desean invertir en el país, lo que se traducirá en el desarrollo de operaciones de carga seguras, ordenadas y eficientes en pro del beneficio socioeconómico del sector aéreo en la Región.

4. CONCLUSIÓN

4.1 En relación con lo anteriormente expuesto, se invita a los Estados que deseen formar parte de esta experiencia de liberalización de la carga, tomen la iniciativa de motivar el desarrollo y suscripción de este instrumento multilateral, ya que el mismo se encuentra abierto para todo Estado que desee formar parte él, motivado a que mientras más Países conformen el mismo, mayor será el beneficio en cuanto a la recuperación, demostrando una visión compartida que coadyuve al desarrollo del sector.

4.2 En este sentido, se recomienda a la Asamblea considerar esta Nota de Estudio, a fin de estudiar la posibilidad de promover la liberalización de la carga a través de un Acuerdo Multilateral entre los Estados signatarios de la OACI, incluyendo aquellos que ya cuentan con una política de cielos abiertos, destacando que los servicios de carga han sido catalogados como el medio más idóneo para dotar de suministros de toda clase especialmente durante la pandemia COVID-19, razón por la que se considera necesario que los países trabajen de manera articulada para alcanzar el objetivo de la Visión de largo plazo para la liberalización del transporte aéreo internacional.